



DOCTORA:
MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REF. EXPEDIENTE No.: NC2017/0007874.
SOLICITUD PATENTE: COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA
METABOLISMO MUSCULAR MEJORADO.
SOLICITANTE: NATUREX S.A.

RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIAL OFICIO NO. 2123 NOTIFICADO EL 4
DE ABRIL DE 2019.

CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C.,
identificada con cedula No 40.017.374, en mi condición de apoderada de **NATUREX
S.A**, por el presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, doy
respuesta al oficio arriba referenciado, de acuerdo con lo siguiente:

En respuesta al oficio No. 2123, a continuación, encuentran:

- i. Respuesta a los puntos del requerimiento
 - Respuesta punto por punto a los requerimientos del examinador.
- ii. Adjunto a este memorial se presentan los siguientes documentos
 - Capitulo reivindicatorio con control de cambios.
 - Capitulo reivindicatorio en limpio.

1. De la solicitud de patente.

Título

El examinador objeta el título de la solicitud ya que este hace referencia a métodos de tratamientos lo cual corresponde a materia no patentable, el examinador recomienda modificar el título actual de la solicitud por el título COMPOSICIONES CON EXTRACTOS DE RHODIOLA Y RHAPONTICUM PARA MEJORAR EL METABOLISMO MUSCULAR.

El solicitante siguiendo las recomendaciones del examinador ha decidido modificar el título de la presente solicitud por el título:

COMPOSICIONES CON EXTRACTOS DE RHODIOLA Y RHAPONTICUM PARA MEJORAR EL METABOLISMO MUSCULAR

Reivindicaciones

- El examinador objeta la reivindicación 1 porque contiene las expresiones “comprende” y “como mínimo” las cuales son de carácter general los cuales siguen de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones.

El solicitante ha eliminado las expresiones objetadas por el examinador subsanando así la objeción realizada.

- El examinador objeta las reivindicaciones 2 y 11 debido a que estas reivindicaciones describen relaciones de masa (Reiv. 2) y porcentajes de extractos (Reiv. 11) que no están contemplados en la reivindicación 1 de la cual dependen.

El solicitante ha modificado la relación de masa a la que hace referencia la reivindicación 2, y por lo tanto la relación de masa reivindicada se encuentra en

el rango que se describe en la reivindicación 1. En cuanto a la reivindicación 11 el solicitante ha eliminado dicha reivindicación del nuevo capítulo reivindicatorio.

El solicitante entiende que las modificaciones realizadas subsanan la objeción realizada por el examinador.

- El examinador objeta las reivindicaciones 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 19, porque la materia que se reclama en dichas reivindicaciones no tiene soporte en el capítulo descriptivo, el examinador sugiere restringir la materia reivindicada a una razonable generalización de los ejemplos.

El solicitante siguiendo las recomendaciones del examinador ha limitado la materia que se reivindica en las nuevas reivindicaciones 1, 2 ,3 (antigua reivindicación 5), 4 (antigua reivindicación 6) y 5 (antigua reivindicación 10). El solicitante ha eliminado las reivindicaciones adicionales objetadas.

El solicitante entiende que las modificaciones realizadas subsanan la objeción realizada por el examinador.

Resumen de los cambios efectuados al capítulo reivindicatorio:

El solicitante ha modificado la reivindicación 1 con el fin de incluir la materia que se reclamaba en las reivindicaciones 4, 7 y 8 y con el fin de reivindicar que la cantidad de rosavinas totales esta entre un 3% a un 6%, esto basado en lo que se explica en las líneas 7 a 24 de la página 2 del capitulo descriptivo tal y como se presento el 02 de agosto de 2017.

La reivindicación 2 se ha modificado de acuerdo con la materia que se reclama en la reivindicación 1, esto de acuerdo con lo que se explica en las líneas 6 a 21 de la pagina 29 del capitulo descriptivo tal y como se presento el 02 de agosto de 2019.

Por todo lo dicho, solicitamos que la Superintendencia de Industria y Comercio admita las modificaciones que se han facilitado, las cuales no amplían materia y subsanan las objeciones realizadas por el examinador. Asimismo, solicitamos que continúe el



MADRID – BOGOTÁ – MEDELLÍN – SAN FRANCISCO – BRUSELAS – GUANGZHOU
BARCELONA – ALICANTE – SEVILLA – VALENCIA – VIGO – VITORIA – ZARAGOZA

trámite con normalidad y se proceda con la concesión del Derecho sobre la Patente de la referencia.

Para efectos de notificaciones recibiré estas vía internet (claudia.caro@ponsip.com), en la secretaría de esa dirección y/o en la de la Delegatura de Propiedad Intelectual o en mi oficina de abogados de la Calle 94 A No 11A-32 Oficina 306 de la ciudad de Bogotá.

Agradezco su atención.

CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ
CC No 40.017.374 de Tunja
T.P. No 36.448 del C.S de la J.
Adjunto lo anunciado.

Capítulo reivindicatorio con control de cambios

1. Una composición que comprende un extracto de *Rhaponticum* y un extracto de *Rhodiola* ~~que comprende como mínimo~~ que contiene entre un 3% a un 6% de rosavinas totales y un 1% a 4% de salindrosas un total de 4,5% de rosavinas, donde la relación de masa del extracto de *Rhaponticum* y el extracto de *Rhodiola* está entre 60:40 y 40:60 basado en el peso total de la composición y la composición contiene 0.5% a 3% de ecdisteronas y un 0.1% a 5.0 % de 20-hidroxiecdisona.

2. La composición de la reivindicación 1, donde la relación de masa del extracto de *Rhaponticum* y el extracto de *Rhodiola* es de 50:50 ~~75:25~~.

~~3. La composición de la reivindicación 1, donde la composición comprende ecdisteronas de entre 0.1 % a 10 %.~~

~~4. La composición de la reivindicación 1, donde la composición comprende ecdisteronas de entre 0.5 % a 3 %.~~

~~53. La composición de la reivindicación 1, donde el extracto de *Rhaponticum* comprende ecdisteroides de entre 0.1 % - 10 %.~~

~~64. La composición de la reivindicación 1, donde el extracto de *Rhaponticum* comprende ecdisteroides de entre 0.4 % a 5 %.~~

~~7. La composición de la reivindicación 1, donde la composición comprende 20-hidroxiecdisona de entre 0.1 % a 5.0 %.~~

~~8. La composición de la reivindicación 1, donde el extracto de *Rhodiola* comprende salidrosidas de entre 1 % a 4 %.~~

~~9. La composición de la reivindicación 1, donde el extracto de *Rhodiola* comprende rosavinas de entre 4.5 % a 10 %.~~

~~105. La composición de la reivindicación 1, donde el extracto de *Rhodiola* comprende rosavina de entre 4.5 1% a 10 5%.~~

~~11. La composición de la reivindicación 1, donde la composición comprende extracto de Rhodiola de entre 1 % a 99 %.~~

~~12. La composición de la reivindicación 1, donde el extracto de Rhodiola comprende:~~

~~salidrosidias de entre 1 % a 4 %, y~~

~~rosavina de entre 0.5 % a 10 % y~~

~~rosavinas totales de entre 4.5 % a 10 %, y~~

~~_____ donde el extracto de Rhaponticum comprende:~~

~~20-hidroxiecdisona de entre 0.1 % a 5.0 % y~~

~~ecdisteronas totales de entre 0.1 % a 10 %, que incluye 20-hidroxiecdisona de entre 0.1 % a 5.0 %~~

~~136. Una composición farmacéutica que comprende la composición de la reivindicación 1.~~

~~147. La formulación farmacéutica de la reivindicación 136, donde la formulación comprende un portador farmacéuticamente aceptable.~~

~~15. Una composición que comprende:~~

~~ecdisteroides totales de entre 0.1 % a 10 %;~~

~~salidrosidias de entre 1 % a 4 %; y~~

~~rosavinas totales de entre 1 % a 6 %.~~

~~16. La composición de la reivindicación 15, que comprende ecdisteroides totales de entre 0.4 % a 5 %.~~

~~17. La composición de la reivindicación 15, que comprende 20-hidroxiecdisona al 0.1 % a 5.0 %.~~

~~18. La composición de la reivindicación 15, que comprende rosavina de entre 1 % a 5 %.~~

~~19. La composición de la reivindicación 15, que comprende:~~

~~ecdisteroides de entre 0.4 % a 5 %;~~

~~20-hidroxicadisona de entre 0.1 % a 5.0 %~~

~~20. Una composición farmacéutica que comprende la composición de la reivindicación 15.~~

~~21. La formulación farmacéutica de la reivindicación 20, donde la formulación comprende un portador farmacéuticamente aceptable.~~

Capítulo reivindicatorio en limpio.

1. Una composición que comprende un extracto de *Rhaponticum* y un extracto de *Rhodiola* que contiene entre un 3% a un 6% de rosavinas totales y un 1% a 4% de salindrosas, donde la relación de masa del extracto de *Rhaponticum* y el extracto de *Rhodiola* está entre 60:40 y 40:60 basado en el peso total de la composición y la composición contiene 0.5% a 3% de ecdisteronas y un 0.1% a 5.0 % de 20-hidroxiecdisona.
2. La composición de la reivindicación 1, donde la relación de masa del extracto de *Rhaponticum* y el extracto de *Rhodiola* es de 50:50.
3. La composición de la reivindicación 1, donde el extracto de *Rhaponticum* comprende ecdisteroides de entre 0.1 % - 10 %.
4. La composición de la reivindicación 1, donde el extracto de *Rhaponticum* comprende ecdisteroides de entre 0.4 % a 5 %.
5. La composición de la reivindicación 1, donde el extracto de *Rhodiola* comprende rosavina de entre 1% a 5%.
6. Una composición farmacéutica que comprende la composición de la reivindicación 1.
7. La formulación farmacéutica de la reivindicación 6, donde la formulación comprende un portador farmacéuticamente aceptable.